

NOTA INFORMATIVA SOBRE LA DECLARACIÓN DE PARCELAS COMUNALES 2019

Con el fin de aclarar cómo se tienen que declarar en la Solicitud Conjunta de Ayudas PAC 2019 las parcelas comunales y de uso en común, se detallan a continuación las posibles situaciones que nos podemos encontrar:

PARCELAS DE PROPIEDAD DE AYUNTAMIENTOS O ENTIDADES GESTORAS

1.- TIERRAS DE CULTIVO

1.1.- Recintos completos asignados a un titular:

Régimen de tenencia “Arrendamiento”, y si la superficie declarada del recinto >2has., CIF arrendador.

1.2.- Un mismo recinto declarado por varios titulares:

Régimen de tenencia “Asignación superficie comunal”, y si la superficie declarada del recinto >2has., CIF arrendador.

Declaración gráfica, con croquis de cada parte que declara cada titular.

2. PASTOS (producto 62, 64, 65, 66)

2.1.- Toda la superficie de un recinto declarada por un titular:

Régimen de tenencia “Arrendamiento”, y si la superficie declarada del recinto >2has., CIF arrendador.

NO necesario Certificado de pastos, ni uso Aplicación Gobierno Aragón.

2.2.- La superficie de un recinto asignada a varios titulares:

Marca Pastos en común.

No declaración gráfica.

Régimen de tenencia “Asignación superficie comunal”, y si la superficie declarada del recinto >2has., CIF arrendador.

Sí es necesario Declaración de pastos comunales, por lo tanto, obligatorio utilizar la Aplicación “Asignación de pastos comunales” del Gobierno Aragón.

PARCELAS DE PASTOS DE PROPIEDAD PARTICULAR.

3.1.- Toda la superficie de un recinto declarada por un titular:

Régimen de tenencia “Arrendamiento” o “Aparcería”, y si la superficie declarada del recinto >2has., CIF arrendador/Cedente aparcerero.

NO necesario Certificado de pastos.

Si el recinto se declara por un sólo titular, pero no declara toda la superficie del recinto:

- .- declaración gráfica de la superficie declarada,
- .- el régimen tenencia será “Arrendamiento”, “Aparcería”, y si la superficie declarada del recinto >2has., CIF arrendador/Cedente aparcero.
- .- en recintos de más de 2 has, tendrá que aportar Contrato de Arrendamiento o Aparcería.

3.2.- La superficie de un recinto declarada por varios titulares:

Régimen de tenencia “Arrendamiento” o “Aparcería”, y si la superficie declarada del recinto >2has., CIF arrendador/Cedente aparcero.
En este caso se pueden presentar dos situaciones:

Si se puede identificar la parte del recinto que utiliza cada declarante, hacer declaración gráfica de la superficie declarada por cada titular.

Si el aprovechamiento del recinto de pastos se hace de forma conjunta, se declarará régimen de tenencia “Asignación superficie comunal”, marca “Pastos en común” sin tener que hacer declaración gráfica y aportando el contrato de arrendamiento o documento de cesión de la superficie correspondiente si la superficie declarada del recinto >2has.

Zaragoza 21 de marzo de 2019
Dirección general de Producción Agraria